


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: I Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0] ROCA BLANCA SN ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904 045 9581179492		Régimen Fiscal: 621 Incorporación Fiscal		SERIE	FOLIO
				FAC	532808
				LUGAR Y FECHA	CDMX, 2023-01-26T18:53:01
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE	
			CL002934	V0000113	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
MAURO OLIVERI ROCA BLANCA SN ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 0 días Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		OCDLRY003292 ORD000000560619	
(1) - DLR003292 - Enviar por transporte Le Kan flete por cobrar					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
24	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	(02)	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 22 16 3879 2008376 160 2022-06-22	1,498.56 1,895.68	0.2650 0.1600	397.12 303.31	62.44	1,498.56
24	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 22 16 3879 2010768 160 2022-08-24	1,498.56 1,895.68	0.2650 0.1600	397.12 303.31	62.44	1,498.56
12	Pieza 1 H87	7804320750187	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Syrah de 750ml 21 16 3879 1015346 160 2021-12-13	749.28 947.84	0.2650 0.1600	198.56 151.65	62.44	749.28
18	Pieza 1 H87	8410261114002	50202205	(02)	Vino Blanco Pata Negra Cava Brut de 750 ml 22 43 1333 2001144 430 2022-08-06	1,960.02 2,479.43	0.2650 0.1600	519.41 396.71	108.89	1,960.02
6	Pieza 1 H87	8410261111018	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Ribera del Duero Roble de 750 ml 22 43 1333 2001491 430 2022-10-21	958.68 1,212.73	0.2650 0.1600	254.05 194.04	159.78	958.68
6	Pieza 1 H87	8410415580752	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Temp/Cab de 750 ml 22 43 1333 2000465 430 2022-03-31	482.10 609.86	0.2650 0.1600	127.76 97.58	80.35	482.10
18	Pieza 1 H87	8410415360729	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Crianza de 750 ml 22 43 1333 2001145 430 2022-08-06	1,699.92 2,150.40	0.2650 0.1600	450.48 344.06	94.44	1,699.92
12	Pieza 1 H87	8410415580769	50202203	(02)	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Roble de 750 ml 22 43 1333 2000462 430 2022-03-31	964.20 1,219.71	0.2650 0.1600	255.51 195.15	80.35	964.20

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		
Piezas	IEPS 30.00%	Importe	9,811.32
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	4,585.82
	IVA 16 %		
	IVA 0 %	Total	14,397.14

CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482660

 SELLO CFDI:
 Q8F1x84j9HkdEJedZ76b0s4NpOcm1oWVvWR2JC0TadH3CTHqBtWkZlccGHm2SswP7IIBPh1ELy8PiY2w8cYDCTZWdheOANY0hCmSLIVvKOn3C+y/zjO9WU+VooWp7BYStVAHROOIGy6PxsQb4HfA1r1Ogodo062m
 mTxl0ZF2SnUGGMpLd4WlllVg4hs9GYrZ7WqemhEACUhn3axPvmCBE7PBM6Iws30NplpufgSdOx4a9w0h5Jh0d0bKZte4QeQhYp28ocFv9x4sYhWkPfrAyNuW98+cuJbKd5GM5I8zdZ9nNSPAMAA4UvtalU5VMDVIO5T7j2jn
 Pg==


FOLIO FISCAL: 8590512E-201B-430C-9D35-54B23AD06F8B

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-01-26T19:09:48

SELLO DEL SAT

 iEdIZ4JpyEKbuWUhg2XYCTTbFeyhBdJka8+23YXRP4U/yhbqyZk78/8okMYJHxt0PBOSo/w5FzgsX7M1cibFKni3IE8cYvLq57Y9+GRdijQ
 UoH6mWkwPbrTqOgH4iBwJ2k+BVGPq+10unr1+L3eFb3XurAKZyb3eW3H9HeRyW9TMWX6bMNzjehKIZXLY5tj8AHyQrJVIgb3sZE+
 wcZBPjVTEyUblCxLiys1BBgNncCScWnoGyIqIrTrV4NfpfYneKDe6HrI5J9+i6mFTqo9DlaTw7hg+q1bEX4Z3Zp0icTNYNsJQYcZgET4
 TduNDE1WmfnJLaSIZ1WjRpQeQ==

CADENA ORIG

 j11.1j8590512E-201B-430C-9D35-54B23AD06F8B/2023-01-26T19:09:48jLEV031201SE8jQ6F1x84j9HkdEJedZ76b0s4NpOcm1oWVvWR
 R2JC0TadH3CTHqBtWkZlccGHm2SswP7IIBPh1ELy8PiY2w8cYDCTZWdheOANY0hCmSLIVvKOn3C+y/zjO9WU+VooWp7BYStVAHROOIGy6PxsQb4HfA1r1Ogodo062m
 Txl0ZF2SnUGGMpLd4WlllVg4hs9GYrZ7WqemhEACUhn3axPvmCBE7PBM6Iws30NplpufgSdOx4a9w0h5Jh0d0bKZte4QeQhYp28ocFv9x4sYhWkPfrAyNuW98+cuJbKd5GM5I8zdZ9nNSPAMAA4UvtalU5VMDVIO5T7j2jnPg==j00001000
 000506248998j

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 4.0
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
Uso CFDI: G01 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	532808	CDMX. 2023-01-26T18:53:01
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL002934	V0000113
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago: 99 Por definir		OCDLRY003292
Plazo: 0 días		ORD000000560619
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - DLR003292 - Enviar por transporte Le Kan flete por cobrar

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	---------	-------------	------------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS:

10 Cajas de 12 pz

PESO:

160 Kg

TRANSPORTE:

Le Kan

FLETE:

cobras destino

POLIZA:

111068488

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

ZORICH

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Transportes LEKAN RFC: OEMA871001JW3

Servicio Publico Federal de Carga

2da Cerrada de Rio Churubusco 34 Agricola Pantitlan CP 08100 Iztacalco

TEL 55 89 39 00 87 - 55 89 38 56 44

Olvera Morelos Amanda Guadalupe

transporteslekan@gmail.com



CARTA PORTE
TRASLADO

160840

27/01/2023 11:16

Destinatario: **Marinter SA De CV**
R.F.C. **MAR000216AP7**
Domicilio **Paseo de las Jacarandas Num 328 Col Sta Ma Insurgentes CP 06430 Cuauhtemoc**
Telefono: **55 19 46 04 40**
Entregar en: **Bodega Iztacalco Ciudad de México**

Destinatario: **Mauro Oliveri**
R.F.C. **No proporcionado por el Cliente**
Domicilio **Roca Blanca S/N Zipolite CP 70902 San Pedro Pochutla Oax**
Telefono: **958 117 94 492**
Entregar en: **Mismo**

\$ - Valor Declarado

Cantidad	Embalaje	Contenido	Peso	Flete
10	Cajas	de 12 de Vino	160} kg	Seguro Entrega Domicilio Descuento Maniobra de Carga Maniobra Descarga
Factura			SubTotal	
Poliza			16 % IVA	
			4% Ret IVA	
			Total	

****Oscar -Aide****

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA - El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la caratula de la Carta de Porte

SEGUNDA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en el primer punto donde haya báscula dentro de la localidad en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normatividad aplicable

CUARTA - Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar. En caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva

QUINTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías

SEXTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento

SEPTIMA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador"

OCTAVA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago

DECIMA - El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido

DECIMA PRIMERA - El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes

DECIMA SEGUNDA - Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte

DECIMA TERCERA - En caso de no ser contratado he incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas o daños a dichos bienes, el "Porteador" pagará la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por tonelada, o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menos peso, de conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente

DECIMA CUARTA - Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería, el "Remitente" deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes

DECIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, esta aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" este será corresponsable de las infracciones y multas que la